

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
C. R. O.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00
NÚMERO SUELTO.	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 9

#### Gobierno Civil de la provincia

##### MINAS

Vista la protesta presentada por D. Armando A. Pedrosa, a nombre de la Sociedad «Fábrica de Mieres», contra la «2.ª Demasia a Concordia», número 19.072, del concejo de Langreo, registrada por D. Mariano Ajuria, vecino de Gijón, fundándola en que el terreno solicitado pertenece a las minas «Escogida», número 8.042 y «Demasia a Escogida», número 10.244, propias de la citada Sociedad.

Vista igualmente la oposición presentada por D. Eugenio Quintana, en representación de la Sociedad «Hulleras de Veguín y Olloniego», contra el registro nombrado «María de la Asunción», número 22.553, de los concejos de Oviedo, Langreo y Mieres, por entender que el terreno que solicita don José García Fernández, vecino de Olloniego, para dicho registro «María de la Asunción», es el mismo que comprende los «Divisoria», número 19.432 y «Picacho», número 19.433, de las «Hulleras de Veguín y Olloniego».

Vistos el artículo 28 del Reglamento de Minas vigente, he acordado se anuncien las referidas oposiciones en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, residentes fuera de esta Ciudad, por si quieren contestarlas en

el plazo de diez días, pasando luego los expedientes a la Comisión provincial para que informe en otro plazo de quince días.

Oviedo, 8 de Julio de 1921.

El Gobernador,

Román García Novoa

R. al núm. 2.359

#### Carreteras.—Expropiación

##### Edicto

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en el concejo de Cangas de Tineo han de ser expropiadas con motivo de la construcción del trozo 2.º de la sección de carretera de Ventanueva a Marentes, en la de tercera orden de Ouviaño a Cangas de Tineo, cuya relación de propietarios publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al 14 de Septiembre del pasado año de 1920, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas, y que sus propietarios comparezcan ante la Alcaldía de Cangas de Tineo, dentro del plazo máximo de ocho días, contados desde el siguiente a aquel en que sean notificados, a nombrar el perito que les ha de representar en el expediente incoado, entendiéndose, que para que sea admitido el que nombren ha de reunir las condiciones señaladas por el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el 32 del Reglamento para su ejecución, reformado por Real decreto de 4 de Julio de 1881, la Real orden de 28 de Noviembre de 1906, los Reales decretos de 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919, hallarse además inscripto en la matrícula y pagando la contribución indus-

trial correspondiente, pues en otro caso se les declarará conformes con el perito que sea nombrado para representar a la Administración.

Oviedo, 7 de Julio de 1921.

El Gobernador,

Román García Novoa.

R. al núm. 2.340

#### OBRAS PÚBLICAS.—DIVISION

##### HIDRÁULICA DEL MIÑO.

##### Aguas.—Nota extracto

El Excmo. Ayuntamiento de Avilés ha presentado un proyecto de encauzamiento y cubrición del río Tuluergo, a su entrada en dicha villa.

Las obras consistirán en encauzar y cubrir la parte del río que bordea el futuro Parque del Retiro hasta enlazar el nuevo cauce con la alcantarilla o colector que conduce el Tuluergo desde su encuentro con la carretera de Grado a Luanco, y en encauzar y cubrir tambien el arroyo que afluye frente al camino que existe en prolongación de la calle del Parque, desde unos 150 metros aguas arriba de su desembocadura hasta su unión con el río.

El nuevo cauce del río Tuluergo hará desaparecer la contracurva que se observa actualmente frente al Parque en proyecto, y asimismo se hará que el arroyo afluya en una sola línea recta.

El encauzamiento se hará con muros de mampostería con mortero hidráulico y una solera de hormigón en masa, y la cubierta se proyecta de hormigón armado en un forjado plano.

Lo que se hace público, abriendo un plazo de treinta días a contar desde la fecha del presente BOLETIN OFICIAL para que quie-

nes lo deseen puedan examinar el proyecto y presentar las oportunas reclamaciones en este Gobierno civil los que se crean perjudicados con las obras de que se trata.

El proyecto estará de manifiesto en las oficinas de la División hidráulica del Miño, establecidas en la calle de Uría, número 46, piso segundo.

Oviedo, 5 de Julio de 1921.

El Gobernador,

Román García Novoa

R. al núm. 2.342

#### Cuerpo Nacional de Ingenieros = de Minas =

##### Distrito Minero de Oviedo

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber:

Que D. Manuel Urdangaray y Perez, vecino de Oviedo, apoderado de D. Marcelino Tuñón y don Eulogio Solís, ha presentado solicitud de registro de cuarenta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Trinidad Cuarta», sita en el paraje llamado Caborno, concejo de Candamo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón número 7 de la concesión «Trinidad Tercera», número 20.201. Desde punto de partida a primera estaca al Oeste se medirán 400 metros; de primera a segunda al Sur 800 metros; de segunda a tercera al Este 300; de tercera a cuarta al Norte 100; de cuarta a quinta al Este 400; de quinta a sexta al Norte 100; de sexta a séptima al Este 300; de séptima a octava al Norte 100; de octava a novena al Oeste 600 metros, y de novena a punto de partida al Norte 500 metros, cerrando así el perímetro de las cuarenta hectáreas que se solicitan, con rumbos al Norte astronómico.

Fué admitido este registro con el número 22.577.

R. al núm. 2346

Que D. Manuel Urdangaray y Perez, vecino de Oviedo, apoderado de D. Marcelino Tuñón y don Eulogio Solís, ha presentado solicitud de registro de cincuenta y dos hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Rectificada», sita en la parroquia de San Esteban, concejo de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón número 3 de la concesión «Consuelo», núm. 17.673. Desde el punto de partida se medirán 600 metros al N. 17° 27' O., colocando la primera estaca; de primera a segunda estaca 400 metros al O. 17° 27' S.; de segunda a tercera 1.300 metros al S. 17° 27' E.; de tercera a cuarta 400 metros al E. 17° 27' N., y de cuarta a punto de partida 700 metros al N. 17° 27' O., cerrando así el perímetro de las cincuenta y dos hectáreas que se solicitan, con rumbos de la división sexagesimal referidos al Norte astronómico.

Fué admitido este registro con el número 22.578.

R. al núm. 2343

Que D. Manuel Urdangaray y Perez, vecino de Oviedo, apoderado de D. Marcelino Tuñón y don Eulogio Solís, ha presentado solicitud de registro de sesenta y dos hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «La Trinidad», sita en el paraje llamado Fuente-Cueva, concejos de Candamo y Soto del Barco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón número 5 de la concesión «Trinidad Segunda», número 20.200. Desde el punto de partida a la primera estaca al S. 30° E. se medirán 200 metros; de primera a segunda estaca E. 30° N. 400 metros; de segunda a tercera S. 30° E. 900 metros; de tercera a cuarta O. 30° S. 600 metros; de cuarta a quinta S. 30° E. 100 metros; de quinta a sexta E. 30° N. 1.000 metros; de sexta a séptima N. 30° O. 1.200 metros; de séptima estaca al punto de partida O. 30° S. 800 metros, cerrando el perímetro de las sesenta y dos hectáreas solicitadas, con rumbos de la división sexagesimal referidos al Norte astronómico.

Fué admitido este registro con el número 22.576.

R. al núm. 2351

Que D. Ruperto Menendez Prendes, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de no-

venta y seis hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Bodas de Plata», sita en Cabruñana y San Esteban de las Dórigas, concejos de Grado y Salas.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al Norte de la Venta antigua de Cabruñana, en el pueblo del mismo nombre, de la carretera de Oviedo a Villalba, a la derecha caminando hacia Occidente. Desde el mencionado punto de partida se medirán al Norte 35° Este 800 metros; al Este 35° Sur 200 metros; al Sur 35° Oeste 800 metros, y al Oeste 35° Norte 400 metros. Los rumbos se refieren al Norte magnético y la brújula es de graduación sexagesimal y levantando perpendiculares en los extremos de estas direcciones se cierra el perímetro de las noventa y seis hectáreas que se solicitan.

Fué admitido este registro con el número 22.582.

R. al núm. 2332

Que D. Arturo Lovelace, vecino de Gijón, ha presentado solicitud de registro de quince hectáreas de la mina de lignito que se conocerá con el nombre de «Ampliación de la Independencia», sita en el paraje llamado Prado de Miro, concejo de Villaviciosa.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número 4 de la mina «La Independencia», número 17.365, sita en Oles, desde este punto y en dirección al Norte se medirán 300 metros y se colocará la primera estaca; desde ésta al Este 400 y se colocará la segunda; desde ésta al Sur 400 y se colocará la tercera; desde ésta al Oeste 300 y se colocará la cuarta; desde ésta al Norte 100 y se colocará la quinta; desde ésta a punto de partida se medirán 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las quince hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 22.580.

R. al núm. 2.344

Que D. Rafael Amichis Gorriz, vecino de Aoiz (Navarra), ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre «Melchor», sita en el paraje llamado pueblo de Ortiguero, parroquia de San Roque del Prado, concejo de Cibrales.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Norte de la casa vivienda de los herederos de José del Corro, denominada de «La Faya», con fachada a la carretera de Ortiguero a Cangas, en dicho pueblo de Ortiguero. Desde dicho punto de partida en dirección Norte se medirán 100 metros para la primera estaca.

De primera a segunda al Oeste se medirán 1.000 metros; de segunda a tercera al Sur se medirán 200 metros; de tercera a cuarta al Este se medirán 1.000 metros; de cuarta a punto de partida se medirán 100 metros, quedando cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 22.583.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el señor Gobernador Civil dichos registros, con sus correspondientes números, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los pueblos de sus respectivas procedencias, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno Civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 7 de Julio de 1921.—  
El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 2.360

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento, y en su caso, demarcación que empezará a practicar el personal facultativo de Minas, en los días y minas que a continuación se expresan:

Del 15 al 22 de Julio de 1921.

Lolina Segunda, número 22.333, de mineral de hierro, sita en Sirviella y Leiguarda, parroquia de Leiguarda, concejo de Miranda, registrada por D. Ruperto Menendez Prendes, vecino de Oviedo, lindante con la mina Lolina, número 19.811.

Del 16 al 23 de Julio.

Mina Modesta, número 22.543, de hierro, sita en monte común de Caravia y Berbeés, concejos de Caravia y Ribadesella, registrada por D.<sup>a</sup> María Luisa González San José, vecina de Cigalés (Valladolid). Linda esta mina con las nombradas Agustina, núm. 17.607, y Constancia, núm. 17.649.

Del 17 al 24 de Julio.

Mina Demasia a Tón, número 22.459, de hulla, sita en el Mofosu, parroquia y concejo de Lena, registrada por D. Cayetano Aza García, vecino de La Vega de Riosa, linda con las minas Tón, número 20.586; Sol, número 21.092; Buena, número 21.064; La Trinidad, número 7.954; María, núm. 8.078, y Aumento a Agustina, número 8.317.

Del 18 al 25 de Julio.

Mina Demasia a Josefa, número 21.652, de hulla, sita en las parroquias de Cienfuegos y Cortes, concejo de Quirós, registrada por don Mariano Rodríguez Penagos, vecino de Gijón, como apoderado de don Angel G. Posada, lindante con las minas Josefa, número 17.926; Mayor, número 8.331, y Rosario, número 19.766.

Del 19 al 26 de Julio.

Mina Demasia a María de la Gloria, número 21.653, de hulla, sita en la parroquia de Ricabo, concejo de Quirós, registrada por el mismo que la anterior, lindante con las minas María de la Gloria, número 15.574; Demasia a Rosa, número 19.750; Conchita, número 20.470, y Celesa, núm. 19.822.

Del 20 al 27 de Julio.

Mina Demasia a Albina, número 22.387, de hulla, sita en la parroquia de Cuña, concejo de Terverga, registrada por D. Emilio Fernández Cotarelo, vecino de Santo Adriano, lindante con las minas Albina, número 20.956; San Justo, número 11.070; San Salvador, número 11.071, y Eugenia Primera, núm. 21.246.

Del 21 al 28 de Julio.

Mina Demasia a Segunda Ampliación a Carmeñ, número 22.549, de hulla, sita en los concejos de Siero y Bimenes, registrada por la Sociedad Veaseo y Casero, domiciliada en Oviedo, colindante con las minas Segunda Ampliación a Carmen, número 22.292; Consuelo Segunda, número 10.151; Inconstante, número 346, y Cecilio, número 15.734.

Del 22 al 29 de Julio.

Mina Demasia a Interaltera, número 21.611, de hulla, sita en la parroquia de Priandi, concejo de Nava, registrada por D. Celestino Perez Portal, vecino de Nava, lindante con las minas Murense, número 19.132; Intercalada, número 14.120, y Espera Ferrocarril, número 9.359.

Del 24 al 13 de Julio.

Mina Demasia a Margarita, número 21.999, de hulla, sita en La

Corredoria, parroquias de Entralgo y Villoria, concejo de Laviana, registrada por D. Fernando Rico, vecino de Oviedo, lindante con las minas Margarita, número 19.716; Generalife, número 3.555, y Cercana, número 7.347.

Del 25 de Julio al 1.º de Agosto.

Mina Segunda Demasia a Margarita, número 22.000, sita donde la anterior, y registrada por el mismo, lindante con las minas Margarita, número 19.716; Otro Desengaño, número 4.305; La Bella, número 3.128, y Rescatada, número 4.318.

Del 26 de Julio al 2 de Agosto.

Mina Demasia a Marcelino, número 22.003, de hulla, sita en el concejo de Laviana, registrada por don Daniel Fernández Piedra, vecino de Laviana, lindante con las minas Marcelino, número 20.193; Defensa, número 8.899; Intercalada, número 10.322; Angelita, número 20.192, y Adelina, número 13.769.

Del 27 de Julio al 3 de Agosto.

Mina Demasia a Escila, número 22.301, de hulla, sita en la parroquia de Carrandi, concejo de Colunga, registrada por D. Antonio del Acebal, vecino de Baracaldo (Vizcaya), lindante con las minas Escila, número 21.303; Dionisia, número 9.326; Ribadesella, número 8.152; Elvira, número 9.428; Complemento, núm. 21.623; Agapita, número 22.151, y Fernando, número 21.423.

Del 28 de Julio al 4 de Agosto.

Mina Demasia a Diligencia, número 21.275, de manganeso, sita en las parroquias de Abándames y Alevia, concejo de Peñamellera Baja, registrada por D. Juan Oloriz Vera, vecino de Navarra, lindante con las minas Diligencia, número 21.274; Luna, núm. 18.078, y Precaución, núm. 17.782.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 35 de la Ley y 33 del Reglamento de Minas vigente.

Oviedo, 8 de Julio 1921.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 2358

## SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

Habiendo transecurido el plazo señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha 6 del corriente, conforme al artículo 29 de la Instrucción para la contratación de los ser-

vicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, sin producirse reclamación alguna contra el acuerdo del Ayuntamiento de construir un lavadero en el Fresno, se anuncia la celebración de la subasta de las obras, para el día 2 de Agosto próximo.

El acto se celebrará en las Consistoriales de Oviedo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal que haga sus veces, Síndico y Concejal designado por la Corporación municipal a estos efectos, a las doce de la mañana del referido.

El tipo de subasta es de 7.906,36 pesetas, que es el importe del presupuesto en que se calculan las obras, siendo desechadas las proposiciones que excedan de aquella cantidad.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, durante la primera media hora, y contendrán la proposición extendida en papel de la clase octava, conforme al modelo inserto al final, la cédula personal del interesado y el documento que acredite haber consignado en la Caja municipal el 5 por 100 del importe del tipo presupuesto, o sean 370,82 pesetas, elevándose hasta el 10 por 100 por el adjudicatario, para responder del contrato.

El pliego de condiciones y proyecto se hallan de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento.

Oviedo, 8 de Julio de 1921.—José Cuesta.

Modelo de proposición:

D....., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de..... referente a las obras de construcción de un lavadero cubierto en el Fresno, y de los planos, presupuesto y pliego de condiciones que obran en la Secretaría del Ayuntamiento, se compromete a llevar a efecto las obras en la cantidad de..... (la que sea en letra).

R. al núm. 2370

Habiendo acordado el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 8 de Abril último, la instrucción del oportuno expediente para la enajenación de los terrenos que ocupó el antiguo Cementerio de esta ciudad, cuyas bases de venta se expresan a continuación, se hace público dicho acuerdo para que en un plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra dicho acuerdo.

1.º El tipo de subasta será de

cuarenta y nueve mil doscientas veinticinco pesetas.

2.º El terreno con el muro que lo cerca, tiene una superficie de 8.351 metros 74 centímetros cuadrados.

3.º La venta del terreno se hará en pública subasta y con sujeción a lo dispuesto en la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales.

El expediente del particular se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Oviedo, 7 de Julio de 1921.—

José Cuesta.

R. al núm. 2369

Habiendo acordado el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 22 de Abril último, la permuta del solar y edificio que ocupa en la actualidad la Cocina Económica, de la propiedad del Ayuntamiento, por el edificio antigua Iglesia de San Isidoro, de la propiedad de la Cocina Económica, en las condiciones que a continuación se expresan, se hace público dicho acuerdo para que durante un período de quince días puedan producirse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

1.º La permuta se hace lisa y llanamente de los dos edificios, sin que ninguna de las partes contratantes perciba indemnización alguna.

2.º El Ayuntamiento adquiere el edificio de la antigua Iglesia de San Isidoro para demolerla y ensanchar la vía pública, saneando la zona donde se halla situado.

3.º El Ayuntamiento entrega en propiedad, a cambio del edificio a que se refiere la condición anterior, el local y terreno que ocupa la Cocina Económica en la actualidad.

4.º En la escritura de permuta se consignará una cláusula reconociéndose el derecho del Ayuntamiento a recobrar el edificio que ocupa la citada Asociación benéfica, cuando ésta no lo precise para el objeto a que hoy lo utiliza, satisfaciendo a dicho benéfico Establecimiento las diez y siete mil seiscientos noventa y cinco que le costó edificio que se trata de demoler para ensanche de la vía pública.

Oviedo, 6 de Julio de 1921.—José Cuesta.

R. al núm. 2362

## SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Secretaría de Gobierno.

Anuncio

Al cargo vacante de Fiscal municipal de Lueca aspira D. Enrique Alba Fernández.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que los que hayan de deducir alguna reclamación lo verifiquen presentando sus instancias en esta

Secretaría de Gobierno, dentro del término de quince días.

Oviedo, 4 de Julio de 1921.—El Secretario accidental de Gobierno, Antonio de la Escosura.

R. al núm. 2338

Don Angel Álvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la Ciudad de Oviedo, a once de Junio de mil novecientos veintiuno. En los autos de juicio ordinario declarativos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Oviedo, seguidos entre partes, de la una como demandante D. Pedro Sánchez Lago, mayor de edad, casado, pintor y vecino de Valladolid, representado como apelado por los Estrados del Tribunal, en razón a su estado de rebeldía; y de la otra como demandada la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, representada, como apelante, por el Procurador D. Arturo Bernardo, y defendida por el Abogado D. Carlos de la Torre, sobre pago de dos mil pesetas.

Fallamos:

Que debemos revocar y revocamos la sentencia del inferior en cuanto a la cantidad en que se condenó a la Compañía demandada, y en lo referente también a la condena de costas, y condenamos a la expresada Compañía demandada a que pague al demandante don Pedro Sánchez Lago la cantidad de quinientas cincuenta pesetas en concepto de precio total de la cosa transportada y no entregada, sin hacer especial condena de costas en ninguna de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía del apelado, y de la que cuando sea firme se remita testimonio literal al Juzgado de Oviedo, devolviendo a éste los autos para los fines de su ejecución y cumplimiento lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leonardo Recuenco, Luis G. de la Higuera, Juan A. Montesinos, Luis de la Serna.

Para que conste y a los efectos de su inserción acordada en el periódico oficial, libro la presente en Oviedo, 7 de Julio de 1921.—Angel A. Morán.

R. al núm. 2367

Don Marcelino García Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Oviedo, a veintisiete de Junio de mil novecientos veintiuno, en el juicio de menor cuantía que precedente del

Juzgado de primera instancia del Distrito de Oriente, de Gijón, que ante esta Sala de lo Civil pende en grado de apelación entre partes, de la una, como demandante, don Manuel Alvarez Palacios, mayor de edad, mecánico y vecino de Gijón, representado por el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal, y defendido por el Abogado don Elías Lucio, y de la otra, como demandado, D. Vicente Perez Villamil, mayor de edad, industrial y vecino de dicha villa, representado por los Estrados del Tribunal por no haberse personado, sobre liquidación de cuentas y pago de saldo.

Fallamos:

Que con imposición a la parte apelante de las costas originadas en esta segunda instancia, debemos confirmar y confirmamos la mencionada sentencia apelada, por la que se absuelve al demandado don Vicente Perez Villamil, de la demanda contra él formulada por don Manuel Alvarez Palacios, en cuanto a que aquél prantique balance y liquidación de las operaciones del Garage Astur desde el diez de Febrero hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos dieciseis, y se declara que el Alvarez Palacios deberá estar y pasar por el resultado que arroja el balance y liquidación del discutido veinte por ciento presentados con la contestación a la demanda, por los que corresponde percibir al actor ciento treinta y tres pesetas y ochenta y cuatro céntimos como beneficios líquidos, a cuyo pago se condena a dicho demandado tan pronto sea firme la sentencia, sin hacer especial condena de costas.

Publíquese el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía del demandado, a no ser que se opte por que se le notifique en persona.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leonardo Recuenco, Luis G. de la Higuera, Juan A. Montesinos Donday y Luis de la Serna.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a seis de Julio de mil novecientos veintiuno.—P. I., Angel A. Morán.

R. al núm. 2.366

#### Juzgado de Pola de Lena

Don José Arias-Vila, Juez de primera instancia de la villa y Partido de Pola de Lena.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de que se hará expresión se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la villa de Pola de Lena, a diez de Junio de mil novecientos veintiuno, habiendo visto el señor don José María de Faes y Pozal, Juez municipal de este término, en funciones de primera instancia del Partido, por hallarse el pro-

pietario ausente en comisión especial de servicio, los precedentes autos de demanda incidental de pobreza, promovidos por D. Luis Suarez Alonso, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Lleres, representado por el Procurador D. Carlos Fernandez Miranda, y defendido por el Letrado don Gerardo A. Uría, sobre que se le declare pobre para litigar con don Jenaro Fernandez de la Llerosa, mayor de edad, casado, facultativo de minas y vecino de Ablaña, en el pleito que contra este mismo pende en este Juzgado sobre reivindicación de terreno y nulidad de un documento, y en cuyo incidente se halla declarado en rebeldía y seguido solo con el señor Representante del Estado en este Partido señor Liquidador del Impuesto de Derechos Reales.

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a D. Luis Suarez Alonso, para litigar en juicio declarativo de menor cuantía contra D. Jenaro Fernandez de la Llerosa, sobre reivindicación de terrenos y otros extremos y con derecho a usar de los beneficios que la Ley concede, sin perjuicio de lo que establecen los artículos treinta y siete y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y por la rebeldía del demandado publíquese la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL, a menos que se solicite la notificación personal al demandado, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José María de Faes.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fé en Pola de Lena, a diez de Junio de mil novecientos veintiuno.—Canuto Hevia Alvarez.

Lo inserto está conforme con su original, y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Jenaro Fernandez de la Llerosa, que se halla en rebeldía, expido el presente en Pola de Lena, a trece de Junio de mil novecientos veintiuno.—El Juez de primera instancia.—José María de Faes.—El Secretario, Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm. 2368

#### Juzgado de Pola de Siero

Don Carlos Galán Calderón, Juez de primera instancia de Pola de Siero y su Partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo penden autos de juicio de abintestato de D. Joaquín Pañeda Blanco, vecino que fué de Anes, en este Partido, promovidos por su hijo D. Aquilino Pañeda González, vecino de Gijón, representado por el Procurador D. Luis González del Campo, habiéndose acordado en auto de esta fecha tener por prevenido dicho juicio y citar para él a sus hijos D.<sup>as</sup> Nieves,

D.<sup>a</sup> Higinia, D. Benjamín y D. Manuel Pañeda González, como también a la viuda de aquél D.<sup>a</sup> Carlota González, y hallándose los expresados D. Benjamín y D. Manuel Pañeda González ausentes en la actualidad en ignorado paradero, se les cita a medio del presente, para que dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan en dicho juicio a usar de su derecho, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio de Ley.

Pola de Siero, a veintisiete de Junio de mil novecientos veintiuno.—Carlos Galán.—El Secretario, Emilio M. Solís.

R. al núm. 2.353

#### Juzgado de Luarca

Don Jesús del Río y Ochoa, Juez municipal de Luarca y accidental del de primera instancia de la misma y su Partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de D. Manuel Ardura y Berdasco, vecino del Cadollo, en este término municipal, se tramita expediente en solicitud de que se inscriba a su nombre el dominio de las fincas denominadas «Prado del Sastre», a labor, de veintiseis áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, que linda al Norte monte de Juan Ardura y labor de Juan Parrondo; Sur labor de Nicolás Príncipe; Este labor de Juan López, y Oeste labor e inculto de Juan Ardura, y «Monte de castaños del Piñuelo», de diecisiete áreas, treinta y tres centiáreas, linda al Norte monte de Juan Ardura; Sur Monte de Juan López; Este prado de Joaquín Feito, y Oeste camino, sitas en términos del citado Cadollo, gravadas con la pensión foral anua de dos pesetas veinticinco céntimos la primera y de cincuenta céntimos de peseta la segunda, que se pagan a D.<sup>a</sup> María del Carmen Menéndez, de Luarca, en cuyo expediente, acordé convocar por medio de edictos a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar dicha inscripción, a fin de que comparezcan en los autos si quieren alegar su derecho.

Y para su inserción por segunda vez en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente.

Dado en Luarca, a primero de Julio de mil novecientos veintiuno.—Jesús del Río.—P. M. de S. S.<sup>a</sup>—Lic., Carlos Cadavieso.

R. al núm. 2364

#### Juzgado de Cangas de Tineo

Don Alberto de Pereda y Segura, Juez de primera instancia del Partido de Cangas de Tineo.

Hago público: Que por D. Dionisio Alvarez Rodríguez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Barnedo, en este concejo, se acudió a este Juzgado, interesando se le declare heredero abintes-

tato en unión de sus hermanas Amalia y Ramona Alvarez Rodríguez, de D. Celedonio Alvarez Rodríguez, hermano del doble vínculo de los tres, que se dice falleció abintestato en el expresado pueblo de Barnedo, el día ocho de Mayo último, estando soltero y sin dejar ascendientes ni descendientes, estando tramitándose en este Juzgado el oportuno expediente sobre declaración de herederos abintestato, en el que y por virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, por el presente se anuncia la muerte intestada del D. Celedonio Alvarez Rodríguez, así como los nombres y grado de parentesco de las personas que reclaman su herencia, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo dentro de treinta días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cangas de Tineo, a siete de Julio de mil novecientos veintiuno.—Alberto de Pereda.—Ante mí, P. H., Hermenegildo González.

R. al núm. 2.357

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ ALVAREZ, Baldomero, hijo de Julio y de Rosa, natural de Grado, provincia de Oviedo, jornalero, de 22 años de edad, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba naciente; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería 6el Príncipe, número 3, D. Antonio Iyaralar, residente en la plaza de Oviedo. 2330

SIERRA MUÑIZ, Manuel, hijo de Manuel y de Jesusa, natural de Figaredo, provincia de Oviedo, de 20 años de edad, soltero, profesión desconocida, domiciliado últimamente en Mieres, procesado por falta de presentación a su Trozo el día 20 de Diciembre último; comparecerá en término de noventa días ante el Juez instructor, Alférez de Fragata de la Armada, D. Emilio Doce Carro, en el Juzgado de la Comandancia de Marina de Gijón. 2334

Esc. Tip del Hospicio provincial.